



# **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

## **Lineamientos para el Servicio de Protección Integral para la atención a mujeres víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes**

**Quito, D.M, octubre de 2020.**



## Secretaría de Derechos Humanos

### Con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana - GIZ

*Lineamientos para el Servicio de Protección Integral para la atención a mujeres víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*

Equipo consultor:

Gabriela Carolina Chiriboga Herrera.

María José Moreno Cristancho.

Miriam J. de Vaca.





## Contenido

1. Introducción.....	1
2. Consideraciones preliminares.....	3
3. Lineamientos para el Servicio de Protección Integral para la atención a mujeres víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes .....	4
3.1. La atención e intervención en crisis a víctimas .....	5
3.1.1. Detección.....	6
3.1.2. Atención inmediata y valoración.....	8
3.1.3. Activación en situaciones de emergencia.....	12
3.2. Derivación a acogimiento institucional y coordinación con el personal de la Casa de Acogida.....	12
3.3. Seguimiento y cierre de casos.....	13
3.3.1. Seguimiento a casos de Tráfico Ilícito de Migrantes .....	14
3.3.2. Seguimiento al proceso de atención y protección integral en acogimiento, para víctimas de Trata de Personas .....	14
4. Anexos.....	16
4.1. Fase de identificación, rescate, atención y protección emergente, personas rescatadas de Trata de Personas en el Ecuador .....	16
4.2. Personas ecuatorianas rescatadas de Trata de Personas en el exterior.....	17
4.3. Protocolo para Tráfico Ilícito de Migrantes ecuatorianos en el exterior .....	18
4.4. Protocolo para Tráfico Ilícito de Migrantes de personas extranjeras en el Ecuador .	19
4.5. Anamnesis.....	20
4.6. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas .....	27
4.7. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes .....	29
4.8. Coordinación Secretaría de Derechos Humanos y Casa de acogida para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas.....	31
4.9. Formato de ayuda memoria .....	33
4.10. Ficha de seguimiento para servicios externos.....	36
4.11. Ficha de seguimiento a casos de egreso de acogimiento institucional .....	38
4.12. Seguimiento de casos.....	41



5. Bibliografía..... 42

### Índice de gráficos

Gráfico 1. Detección de la TdP ..... 7

### Índice de tablas

Tabla 1. Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes ..... 3

Tabla 2. Primeros auxilios emocionales ..... 10

## 1. Introducción

A pesar de que las problemáticas sociales de la Trata de Personas (TdP) y el Tráfico Ilícito de Migrantes (TIM) son fenómenos muy antiguos en todas las culturas, es posible afirmar que no solo en el Ecuador, sino en la región y en el mundo entero, la definición de cuerpos normativos que no solo penalicen los delitos, sino que aborden estas situaciones desde una perspectiva que considere la vulneración de los derechos de las personas, es bastante contemporánea.

Si bien con anterioridad se sancionaban las diversas formas de esclavitud, el desarrollo normativo más amplio y reciente al respecto, en el Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos se dio a partir del año 2000, con la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y los instrumentos que la complementan, a saber: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2004).

A nivel nacional, la Constitución de la República del Ecuador, que define al Estado como “constitucional de derechos y justicia” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 8) ha enmarcado la elaboración y aprobación de normas que:

- Tipifican los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes: el Código Orgánico Integral Penal (2014), en sus artículos 91 al 94 y 213, respectivamente.
- Regulan la prevención de los delitos y la protección a las víctimas: la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) y su Reglamento (2017) y también,
- Diseñan la institucionalidad rectora sobre estas problemáticas, a saber, el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, creado a través del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017).

Dado que la construcción normativa, institucional y de la política pública para la prevención de estos delitos y la protección a sus víctimas es relativamente reciente, la Secretaría de Derechos Humanos, como parte del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas (CI), ha considerado pertinente que se diseñen los *Lineamientos para el Servicio de Protección Integral para la atención a mujeres víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*.

Estos Lineamientos, se enmarcan en lo establecido en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas y el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes de autoría del Comité Interinstitucional, ambos en vigor desde marzo de 2020; y presentan



orientaciones para el desempeño de los funcionarios del Servicio de Protección Integral (SPI) en cuanto a: 1) el primer abordaje a las supervivientes de estos delitos, 2) la coordinación con el personal de la Casa de Acogida, y 3) el seguimiento a los casos.

Conviene precisar que, en el marco de sus competencias, corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) la atención a *mujeres adultas* víctimas de estos delitos, dado que compete al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) la atención a niñas, niños y adolescentes supervivientes. Evidentemente, es de vital importancia que los funcionarios SPI también conozcan cómo abordar adecuadamente a las niñas, niños y adolescentes hijos de las mujeres rescatadas de estos contextos violentos.

De manera complementaria, los funcionarios del SPI pueden referirse a la *Norma Técnica para la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas en acogimiento institucional*, en lo relacionado con: Referencias normativas e institucionales que enmarcan la atención a las víctimas, los Principios y Enfoques de actuación, los Términos y definiciones, así como también, para adentrarse en la Ética de la atención y en todo cuanto abarca el Acompañamiento de los casos en acogimiento institucional, la importancia de restaurar los vínculos familiares de las supervivientes, el involucramiento de la comunidad en los procesos de retorno y la sensibilización, entre otros.

Cabe indicar que, conforme establece el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas y el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes, su ámbito de acción radica siempre que las víctimas no ingresen al Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal (SPAVT)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El Sistema de Protección De Víctimas, Testigos y Otros Participantes Del Proceso Penal (SPAVT) basa su actuación en la Constitución de la República del Ecuador 2008 (Arts. 78, 195 y 198), que establecen que la Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal, para lo que coordinará la participación obligatoria de las instituciones públicas con intereses y objetivos afines, así como de organizaciones de la sociedad civil. Se establece que el ingreso al SPAVT será accesible, gratuito, oportuno, confidencial, estableciendo un plan de atención individual basado en una investigación previa, será, además, temporal, eficaz, eficiente, celer y, desconcentrado.

Un elemento fundamental para el ingreso de las personas al servicio es su voluntad, es decir, la inclusión dentro del sistema depende de la víctima, de su deseo expreso de ser parte del programa, conforme lo determinan los Protocolos de Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes. El SPAVT “juega un papel fundamental para asegurar medidas de protección y asistencia integral a las víctimas de trata que denuncian ante la justicia” (OIM - Ministerio de Gobierno, 2019).

## 2. Consideraciones preliminares

Para lograr atender de manera integral a las víctimas de TdP y TIM, se debe tener presente que son dos situaciones distintas. Para aclararlo, consideramos lo siguiente:

“La “Trata de Personas” y el “tráfico de emigrantes” son dos crímenes distintos que a menudo causan confusión o que se refieren indistintamente [...] Una diferencia clave es que las víctimas de la trata son consideradas víctimas de un delito en virtud del derecho internacional; los emigrantes que son traficados, pagan a traficantes para facilitar su movimiento. Por lo tanto, una mayor concientización sobre las distinciones entre la Trata de Personas y el tráfico de emigrantes puede mejorar la protección de víctimas de trata y evitar una nueva explotación de víctimas.

La Trata de Personas y el contrabando de migrantes a menudo se superponen en la realidad, lo que hace particularmente importante que los responsables de las políticas, los agentes de la ley, los oficiales de inmigración y las organizaciones de la sociedad civil sean conscientes de las diferencias entre ellos. Cuando la trata de seres humanos se confunde con el contrabando de migrantes, las víctimas de la trata puede que no reciban las protecciones, servicios o la reparación legal a las que tienen derecho y pueden ser vulnerables a volver a ser explotadas” (Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, 2017, págs. 1, 2).

Para este efecto, también será importante, entender las diferencias principales entre estos dos delitos, como bien señalan Supliguicha y Rueda (2017).

*Tabla 1. Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*

Ámbito	Trata de Personas	Tráfico Ilícito de Migrantes
Traslado	Local, nacional o internacional	Internacional, aspecto que es la base del delito
Voluntad de la persona	Las personas son engañadas o llevadas bajo amenaza	Las personas acceden voluntariamente a migrar de manera irregular. Si bien detrás de esta decisión existen apremiantes necesidades económicas, o el objetivo de una reunificación familiar
Objetivo	Explotación de la víctima	Entrada irregular a otro Estado, violando sus leyes migratorias
Financiamiento del viaje	Pagado por el tratante	Pagado por el migrante
Movilización	Regular o irregular	Siempre irregular
Margen de acción personal	Ninguno, las personas pierden su libertad	La libertad es coartada durante el trayecto, ya que el migrante debe obedecer las disposiciones del tratante
Posibilidades de retorno	Ninguna o escasas, poniendo en riesgos sus vidas	Existen posibilidades de retorno

Fuente: Supliguicha y Rueda.  
Adaptación propia.



Consideradas las diferencias conceptuales de estos delitos, es necesario también conocer las similitudes que tienen las cuales están en relación con que, en ambos casos, se habla de una comercialización de personas, en la cual los victimarios las ven como “mercancía”, aprovechándose de su estado de fragilidad y vulnerabilidad, beneficiándose así, de la necesidad imperiosa de estas personas por desplazarse de un lugar a otro.

Sin embargo, de esta posible similitud, debe tenerse presente que las víctimas de Trata de Personas pueden ser sometidas a diversas y complejas formas de explotación que violan sus derechos fundamentales y afectan profundamente su dignidad, lo que no siempre sucede con migrantes que salen de sus países de manera irregular. Por otra parte, si bien son mujeres las víctimas de TdP en un alto porcentaje a nivel mundial, esto no debe hacernos pensar que se puede abordar a las supervivientes de este delito como una forma de Violencia Intrafamiliar (VIF) o de género. Si bien la Trata de Personas puede ser vista como una forma de violencia ejercida en función del género; en rigor, debe ser considerada como una flagrante violación de los derechos humanos.

Tomando en cuenta estas nociones, se logrará actuar de manera efectiva en la protección y atención de las víctimas, brindándoles el mejor servicio frente a las necesidades que poseen.

### 3. Lineamientos para el Servicio de Protección Integral para la atención a mujeres víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

A partir de los parámetros establecidos en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020) y en el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes (2020), a continuación presentamos los lineamientos para el adecuado desempeño de los funcionario del Servicio de Protección Integral, de la Secretaría de Derechos Humanos, en lo referente a:

1. Atención e intervención en crisis a víctimas
2. Derivación a acogimiento institucional y coordinación con el personal de la Casa de Acogida, y
3. El seguimiento y cierre de casos.

### 3.1. La atención e intervención en crisis a víctimas

Partiendo de las diferencias sustanciales de estos delitos, hemos de tener presente que el primer encuentro de los funcionarios SPI con las víctimas recuperadas o retornadas al país, de entornos de explotación derivada de la Trata de Personas o del Tráfico Ilícito de Migrantes, son situaciones completamente distintas.

En el primer caso, ya sea por la detención, el rescate o la fuga de las víctimas de TdP, la afectación emocional y física suele ser mucho más grave que aquella que atraviesan las personas víctimas de TIM, sin descontar por supuesto, que en los traslados transfronterizos puedan sufrir distintas experiencias traumáticas.

De ahí la importancia de que las personas que trabajan de manera directa con las víctimas de Trata de Personas y de Tráfico Ilícito de Migrantes, estén capacitadas y sean sensibles a estos temas, que, por su complejidad, requieren una preparación específica.

En este sentido, es fundamental proporcionar a los/as funcionarios públicos, bases y nociones de estos delitos, así como la ruta de atención inmediata y las entidades a donde referir a las víctimas, independientemente de que la víctima-sobreviviente denuncie el hecho ilícito o no. (Red Española contra la Trata de Personas, 2008).

Conforme establece el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020), a la Secretaría de Derechos Humanos, a través de los funcionarios SPI les corresponde, de manera específica:

*En casos de personas rescatadas en Ecuador:*

8. Gestionar y otorgar un cupo para acogimiento de las víctimas.

11. Una vez que la víctima ingrese a la Unidad de Atención de Acogimiento Institucional, la SDH, a través de este servicio brindará la atención y la protección gratuita que debe incluir: alojamiento, alimentación, vestimenta, asesoramiento legal, y contención emocional e intervención en crisis para su estabilización. Cuando sea necesario se solicitará un intérprete o traductor. (2020, pág. 83)

*En casos de personas ecuatorianas rescatadas en el exterior*

6.a) Gestionar y otorgar un cupo para acogimiento de las víctimas. Además, ejecutará los procedimientos para el recibimiento en puertos, aeropuertos o pasos fronterizos oficiales.

8. Realizará la contención en crisis y confirmará los datos familiares y domiciliarios para la posterior visita en territorio.

9. Una vez que la víctima ingrese a la Unidad de Atención de Acogimiento Institucional, la SDH, a través de este servicio brindará la atención y la protección gratuita que debe incluir: alojamiento, alimentación, vestimenta, asesoramiento legal, y contención emocional e intervención en crisis para su estabilización emocional. (2020, pág. 86)



Mientras que, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes (2020), a la Secretaría de Derechos Humanos le corresponde, de manera específica:

*En casos de Tráfico Ilícito de Migrantes de personas ecuatorianas en el exterior*

5. a) Realizar el abordaje psicosocial en el recibimiento en puertos, aeropuertos o pasos fronterizos oficiales, en casos de niños, niñas y adolescentes
- 5.e) En caso de que las personas adultas no cuenten con domicilio permanente o referentes familiares a donde retornar, coordinará el ingreso a un lugar de acogimiento
6. Realizar la contención en crisis, de ser necesario, y solicitará los datos familiares y domiciliarios para la posterior visita en territorio y seguimiento, así mismo realizará el informe psicosocial.
12. En los casos en que no sea necesario el acogimiento institucional, la SDH realizará un informe psicosocial, en el que se identificaran las necesidades de la persona y de ser el caso se comunicará a la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio de Gobierno para que active el equipo de casos para la restitución de sus derechos. (2020, págs. 39-42)

### 3.1.1. Detección

De acuerdo con Barboza y Martínez (2006) se pueden distinguir cinco etapas de la experiencia de trata, a saber: 1) Etapa previa al tránsito y de reclutamiento, 2) Viaje y tránsito, 3) Destino y explotación, 4) Detención, rescate o fuga y 5) Retorno y reintegración (OIM & Save the Children, 2007).

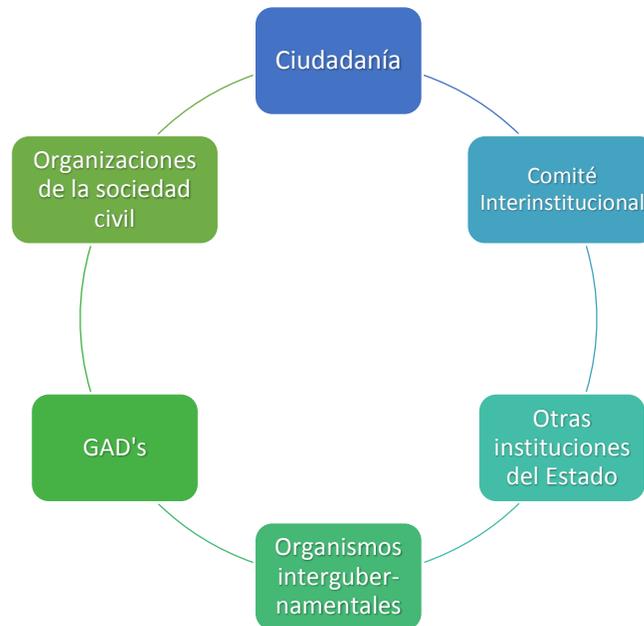
La detección de las víctimas de Trata de Personas es un proceso “entendido como aquel mediante el cual, con la aplicación de indicadores a una situación específica permite generar una sospecha de Trata de Personas” (Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, 2009).

Los indicadores pueden ser visibles y evidentes como gestos, actitudes, estados de ánimo, huellas físicas, etc.; e invisibles, es decir que, no los podemos ver, ni percibir directamente, sino que surgen en el contexto de una entrevista, respuestas con manifestaciones de ansiedad, de miedo, de terror, incoherencias, desorientación espacial, etc.

Una vez que se sospecha la presencia de una situación de Trata de Personas y a fin de que se inicie la protección de los derechos de las supervivientes, mediante la identificación o detección se *certifica* a la persona como víctima de TdP y por lo tanto, se le otorga el derecho de acceso al conjunto de programas y servicios de protección, atención y reparación para víctimas de este delito.

En el proceso de identificación de las víctimas de Trata no sólo deben tener responsabilidad y competencia las fuerzas de seguridad, sino la comunidad, la sociedad civil, fundamentalmente, organizaciones parte de ésta especializadas en el tema, que deben ser reconocidas por el Estado por su capacidad de detectar casos de Trata de Personas. En este sentido, la detección es responsabilidad de todas y todos.

Gráfico 1. Detección de la TdP



Fuente: Protocolo de Detección, Asistencia y Referencia de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas (Ministerio Público; CONANI; OIM, 2015)  
Adaptación propia.

Es fundamental que quienes atienden a víctimas de Trata de Personas, sean sensibles a la carga emocional que enfrenta la víctima hasta tomar la decisión de pedir ayuda, así como del miedo al chantaje y manipulación de los tratantes; el aislamiento, la falta de libertad, en muchos casos el desconocimiento del idioma, la desconfianza, el impacto sobre la salud física y psicológica por la que atraviesan o atravesaron.

Remover estos obstáculos y trazar puentes que generen confianza y afiancen un vínculo con la mujer, implica ofrecerle información clara y veraz sobre su situación, sus derechos y sus opciones, respetar su ritmo, garantizar la privacidad y confidencialidad y realizar una traducción/mediación profesional y “sensible” al tema.

Si hay indicios de tener un caso de trata se recomienda:

- Recoger información lo más completa posible, tanto de la mujer como de otras fuentes e intentar contrastarla.



- Valorar la necesidad de atención inmediata y la situación o no de riesgo de la víctima.
- Contactar con recursos especializados y derivar el caso para que puedan ofrecerle de forma inmediata apoyo especializado.

Es preciso considerar que sólo se identifica una de cada 30 víctimas de Trata (Proyecto Esperanza, 2020)

En este sentido, ya sea que a nivel individual, organizativo o por la administración pública, se detecte una situación de Trata de Personas, es importante tener presente que las víctimas se encuentran en una situación de vulnerabilidad máxima, y que “de la correcta identificación como víctimas de este delito, depende que puedan acceder a la red de servicios y a un proceso de recuperación integral al que la legislación les da derecho, o que queden nuevamente en situación de vulnerabilidad”. (Proyecto Esperanza, 2020).

La descripción gráfica de los procesos de relacionados en cuanto a Trata de Personas, relacionados con la Fase de Identificación, Rescate, Atención y Protección Emergente, para personas rescatadas en el Ecuador puede apreciarse en el Anexo 1. Mientras que el proceso para personas ecuatorianas rescatadas en el exterior consta en el Anexo 2 (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, 2020).

Por otra parte, la actuación en el marco del Protocolo para casos de Tráfico Ilícito de Migrantes de personas ecuatorianos en el exterior, consta en el Anexo 3; mientras que lo propio para personas extranjeras en el Ecuador se puede apreciar en el Anexo 4. (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, 2020)

### 3.1.2. Atención inmediata y valoración

La atención inmediata y la valoración comprenden las acciones realizadas posteriormente de que la víctima ha sido rescatada o liberada de la situación de TdP: “No es fácil establecer la duración de esta etapa de asistencia debido a que depende de cada caso en particular, pero puede ser entre seis (6) y diez (10) días”. (Henao, 2012, pág. 38).

Las acciones inmediatas deberán incluir coordinación interinstitucional (según las competencias de cada institución), tomando en cuenta aspectos básicos como: edad, identidad sexo-genérica e identificación étnica; además, deberán comprender:

*Alojamiento temporal.*

*Asistencia médica, psicosocial y jurídica.*

*Condiciones de seguridad.* (Henao, 2012, pág. 38)

Posterior a las acciones realizadas, es de suma importancia, realizar una valoración inicial para definir, en qué condiciones está la víctima y que profesionales estarán involucrados en el proceso. Gracias a esto, se podrá evaluar en qué estado, físico y mental se encuentra la víctima y de ser necesario, hacer intervención en crisis o intervención en emergencia.

### *3.1.2.1. Evaluación inicial*

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hace ciertas recomendaciones, para lograr establecer cuestiones metodológicas y éticas relacionadas con el proceso de obtención de información, para las investigaciones posteriores.

A continuación, se detallan aspectos que nos ayudarán con la recolección de información. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011).

- Escuche a su interlocutor y muéstrele respeto.
- Repita sus preguntas de distintas maneras; puede que las respuestas también sean distintas.
- Recuerde que los módulos y listas de verificación para llevar a cabo evaluaciones tienen por objeto ayudarlo. Leer una lista de preguntas a la persona entrevistada en lugar de hablar con ellas, puede ser contraproducente.
- Realice las entrevistas de la forma más privada posible (teniendo debidamente en cuenta las situaciones especiales).
- Plantéese si se le puede estar escapando algo y pregúntese a qué puede deberse.
- Lo que tiene validez en la capital de un país puede no tenerla en otras localidades.
- Siempre que sea posible, corrobore la información obtenida consultando toda una serie de fuentes (incluidos, por ejemplo, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, las instituciones académicas y los países donantes, entre otras fuentes). (pág. 150).

Además de las recomendaciones mencionadas anteriormente, es importante, formular preguntas que no resulten invasivas para obtener mayor información; estas preguntas deberán ser hechas de manera privada, ya que la víctima puede ir acompañada por alguna persona que forme parte de la red delictiva, y ésta estará fingiendo ser un familiar, amigo o cónyuge.

A continuación, se enumeran preguntas base sugeridas, que servirán para especificar qué tipo de delito se ha cometido. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007).

- ¿Puede usted dejar su empleo o su situación si lo desea?
- ¿Puede ir y venir cuando le apetece?
- ¿Ha recibido amenazas si intenta marcharse?
- ¿Le han hecho algún tipo de daño físico?
- ¿Cómo son sus condiciones de trabajo o de vida?
- ¿Dónde duerme y come?
- ¿Duerme en una cama, en un catre o en el suelo?

- ¿Alguna vez se le ha privado de comida, agua, sueño o asistencia médica?
- ¿Tiene que pedir permiso para comer, dormir o ir al servicio?
- ¿Hay cerraduras en sus puertas y ventanas para que no pueda salir?
- ¿Alguien ha amenazado a su familia?
- ¿Le han quitado sus papeles de identidad o su documentación?
- ¿Alguien le obliga a hacer algo que usted no quiere hacer? (págs. 114- 115)

Los profesionales de cada área, deberán hacer la evaluación inicial, según los parámetros que se detallan, a continuación:

- Área psicológica: realizar una valoración inicial para determinar el grado de emergencia o crisis de la víctima, a nivel emocional. Es necesario hacer esta diferenciación, según la descripción que se refiere en el Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de Trata de Personas con enfoque de género y de derechos (Henao, 2012):
  - Situación de crisis: se manifiesta con síntomas como: ansiedad, angustia, miedo, agitación, depresión, sentimientos de frustración y fracaso, los cuales le impiden a la persona desarrollar actividades coordinadas y toma de decisiones sobre su propia vida. La situación de crisis puede durar desde días a meses, pero deberá ser manejada adecuadamente con la asistencia de profesionales especializados.
  - Situación de emergencia: se manifiesta como una “situación aguda que requiere una respuesta inmediata para evitar un peligro inminente. Se puede expresar en los siguientes signos: deseo de hacerse daño, o a terceros, y perturbaciones mentales como: delirios, alucinaciones o episodios psicóticos. Este estado puede ser tratado por profesionales de salud mental especializados en eventos traumáticos. (Henao, 2012, pág. 41)

Una vez comprendida la diferenciación anterior, se recomienda tomar en cuenta los parámetros relacionados con primeros auxilios psicológicos:

Tabla 2. Primeros auxilios emocionales

Primeros auxilios emocionales		
Componentes	¿Qué hacer?	¿Qué no hacer?
<b>Contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Escuchar de manera cuidadosa y genuina sentimiento y hechos</li> <li>▪ Comunicar aceptación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contar tu “propia historia”</li> <li>▪ Ignorar sentimientos o hechos</li> <li>▪ Juzgar, regañar o tomar partido</li> </ul>
<b>Dimensiones del problema</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plantear preguntas abiertas</li> <li>▪ Llevar a la persona a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dependier de preguntar de si/no</li> <li>▪ Permitir abstracciones</li> </ul>

Primeros auxilios emocionales		
Componentes	¿Qué hacer?	¿Qué no hacer?
	<ul style="list-style-type: none"> <li>una mayor claridad</li> <li>Evaluar la mortalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>continuas</li> <li>Obviar las señales de “peligro”</li> <li>Dar la razón del “problema”</li> </ul>
<b>Posibles soluciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alentar la lluvia de ideas</li> <li>Trabajar de manera directa por áreas o dimensiones de la persona</li> <li>Establecer prioridades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Permitir la visión de pasar por un túnel o un callejón sin salida</li> <li>Dejar obstáculos o dificultades sin examinar</li> <li>Permitir una mezcla de necesidades</li> </ul>
<b>Acción concreta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar un paso cada vez</li> <li>Establecer metas específicas de corto plazo</li> <li>Confrontar cuando sea necesario</li> <li>Ser facilitador</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Intentar resolverlo todo ahora</li> <li>Tomar decisiones que comprometan por largo tiempo</li> <li>Ser tímido o prometer cosas</li> <li>Retraerse de tomar decisiones cuando parezca necesario</li> </ul>
<b>Seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer un acuerdo para recontactar</li> <li>Abordar un segundo encuentro</li> <li>Evaluar los pasos de acción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar detalles en el aire o asumir que la persona continuará la acción del plan por sí misma</li> <li>Dejar la evaluación a alguien más</li> </ul>

Fuente: Monesterolo (2013, pág. 36)

Elaboración propia.

- Trabajo social: participación cercana con los otros profesionales, en la entrevista inicial; seguimiento a la atención multidisciplinaria que recibe la víctima interna y externamente del acogimiento, evaluación de las condiciones necesarias para el proceso de reintegración familiar y social.
- Área legal: participación cercana con los otros profesionales, en la entrevista inicial; orientación sobre los derechos que posee la víctima e informar sobre las acciones que puede tomar, referente al delito cometido.

Al respecto, la Anamnesis, como recurso de recopilación de información, es de suma importancia ya que gracias a éste, se conseguirá la información necesaria para el abordaje integral de la víctima, mediante la recopilación de datos específicos y minuciosos, para



obtener una recapitulación profunda de la situación pasada y presente de la víctima. El contenido de este instrumento se presenta en el Anexo 5.

### 3.1.3. Activación en situaciones de emergencia

La atención y protección que se deberá brindar, en este tipo de situaciones, tendrá que ser inmediata, tomando en cuenta conceptos básicos como es el de vulnerabilidad específica y el de las categorías de vulnerabilidad. Esta diferenciación, será abordada a continuación.

La definición de vulnerable implica la existencia o aparición de una amenaza, riesgo, peligro o contingencia, pero no es solo la presencia de este riesgo la que determina el que un sujeto sea vulnerable o no, sino la falta –o disminución– de capacidad de respuesta, protección, abrigo o defensa frente a ese riesgo, o de mitigar o evitar sus consecuencias.

Categorías de vulnerabilidad específica: son relevantes para establecer responsabilidades y obligaciones especiales.

- Situaciones que están determinadas por cuestiones personales (permanente o temporal) incapacidad o enfermedad.
- Situaciones que están relacionadas con los determinantes sociales y políticos: por ejemplo, relaciones de poder, estructura social, cultura, economía.
- Situaciones que están relacionadas con los determinantes ambientales: por ejemplo, desastres naturales.
- Situaciones de vulnerabilidad en el ámbito de la atención de la salud, en la investigación y el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías en las ciencias biomédicas (Pacheco, 2017, págs. 4-7)

Al respecto, los funcionarios deberán atender con la presteza que requiere la situación que enfrentan las mujeres víctimas de estos delitos, especialmente al tratarse de procesos de recuperación desde los entornos de explotación, considerando el alto riesgo para la vida de las víctimas; escenarios que pueden aún agravarse, por ejemplo, con el contexto de la pandemia derivada del COVID-19, o de diversos eventos de origen natural o antrópico.

### 3.2. Derivación a acogimiento institucional y coordinación con el personal de la Casa de Acogida

Conforme establece el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020) corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos: “9.1 literal i.-Coordinar el ingreso a las casas de acogida para víctimas de la Trata de Personas adultas, previo su consentimiento” (pág. 78), tanto para personas rescatadas en el Ecuador (10.1.1 numeral 3b y numeral 8) , como para ecuatorianas rescatadas en el exterior (10.1.2 numeral 6a, 8 y 9).



En el mismo sentido, el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes (2020) afirma que a la Secretaría de Derechos Humanos le corresponde coordinar el ingreso a un lugar acogimiento institucional, en casos de TIM de personas ecuatorianas en el exterior, que no cuenten con un lugar de domicilio permanente o referentes familiares a donde retornar (10.1 numeral 5e y 10).

En este sentido, la vía de ingreso a la Casa de acogida se realizará desde la Secretaría de Derechos Humanos, los documentos de referencia en ambos casos, serán los establecidos en los Protocolos para la actuación en casos de Trata de Personas (Anexo 6) y en Tráfico Ilícito de Migrantes (Anexo 7).

La coordinación entre la Secretaría de Derechos Humanos y el personal de la Casa de acogida deberá ser permanente, a fin de realizar un adecuado seguimiento a los procesos de cada persona residente en la Casa.

Al respecto, los funcionarios del Servicio de Protección Integral deberán estar familiarizados con las directrices que establece el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas (2020), para la coordinación con el equipo de la Casa de acogida, a fin de brindar una adecuada atención y protección integral a las mujeres, y de ser el caso, a sus hijos. La representación de la vinculación interinstitucional se puede apreciar gráficamente en el Anexo 8.

La realización de reuniones de coordinación con el equipo de la Casa de acogida deberá documentar adecuadamente, como referencia presentamos un formato de Ayuda memoria respectiva (Anexo 9)

### 3.3. Seguimiento y cierre de casos

La permanencia en las Casas de Acogida es voluntaria, y puede concluir por decisión de la víctima cuando ella decide salir de la Casa de acogida dejando de lado su protección o cuando desaparezca la causa o causas de riesgo que dieron origen a su ingreso o cuando la víctima haya definido un plan de vida.

A la conclusión del período de acogida, la Dirección de la Casa remitirá un informe elaborado por el equipo técnico del establecimiento, en coordinación con el Servicio de Protección Integral, a la Dirección de Atención Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros Grupos de Atención Prioritaria, de la Secretaría de Derechos Humanos, que continuará con el seguimiento a través del SPI, y preparará un informe condensado semestral que deberá ser enviado a la Dirección de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno para su registro en el sistema REGISTRATT.



El seguimiento desde el SPI se realizará a las personas que egresan de la Casa, por el lapso de un año.

### 3.3.1. Seguimiento a casos de Tráfico Ilícito de Migrantes

Según el Protocolo de Actuación Interinstitucional en casos de Tráfico Ilícito de Migrantes, en los casos específicos de:

#### *Casos de Tráfico Ilícito De Migrantes de personas ecuatorianas en el exterior:*

La Secretaría de Derechos Humanos a través del [Servicio Protección Integral] realizará el seguimiento de la situación de las presuntas víctimas o víctimas de tráfico ilícito de migrantes por el lapso de un año posterior a su retomo al Ecuador o a su salida del lugar de acogimiento, según corresponda. Asimismo, elaborará un informe semestral y lo remitirá a la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno, quien ingresará en el sistema de registro, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento”. (2020, pág. 43).

#### *Casos de Tráfico Ilícito De Migrantes de personas extranjeras en el Ecuador:*

La Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno mediante correo electrónico u otro medio tecnológico gestionará con la Policía Nacional el traslado de la víctima de tráfico ilícito de migrantes hasta el puerto, aeropuerto o paso fronterizo oficiales, según resolución del juez competente en el caso de niños, niñas y adolescentes o según autorización de la Secretaría de Derechos Humanos en caso de personas adultas o familias en condición de vulnerabilidad. (2020, pág. 46).

### 3.3.2. Seguimiento al proceso de atención y protección integral en acogimiento, para víctimas de Trata de Personas

En el Protocolo de Actuación Interinstitucional en casos de Trata de Personas adultas, señala los siguientes roles de la SDH, en cuanto a:

#### *Personas rescatadas en el Ecuador:*

Una vez que finalice el proceso de atención y protección integral en acogimiento, la Secretaría de Derechos Humanos a través de la casa de acogida realizará el proceso de reinserción social o familiar. En el caso de que la víctima de Trata de Personas sea extranjera, la Secretaría de Derechos Humanos a través de las casas de acogida informará de manera inmediata a la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno, para la regularización de su estatus migratorio o para la coordinación del retorno seguro, según sea lo solicitado por la víctima de Trata de Personas”. (pág. 91).

#### *Personas ecuatorianas rescatadas en el exterior*



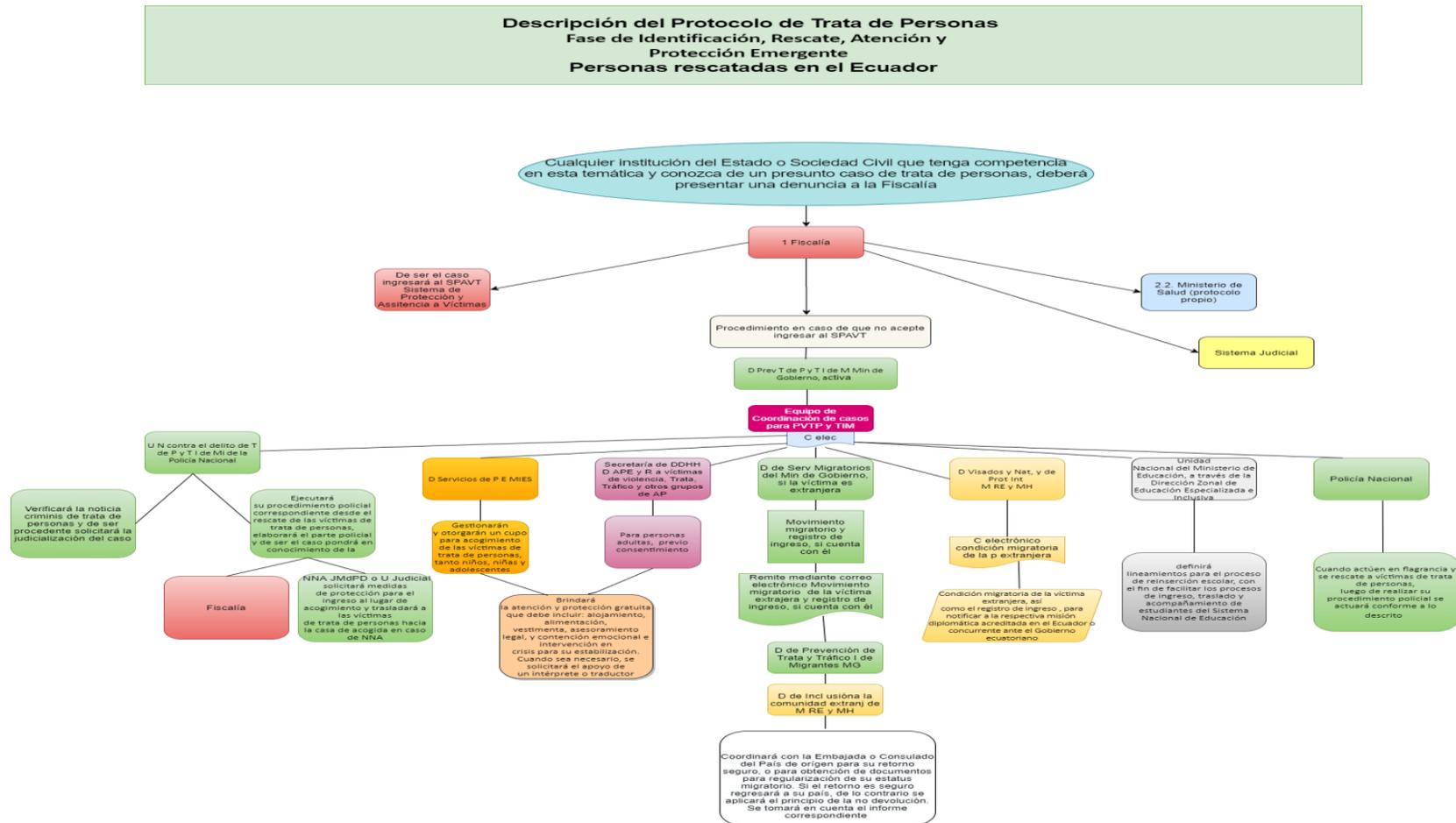
La Secretaría de Derechos Humanos realizará a través [del Servicio de Protección Integral] realizará el seguimiento de la situación de las personas sobrevivientes de Trata de Personas tanto en niños, niñas y adolescentes (sic) como adultas, por el lapso de un año en los ejes psicológicos y de trabajo social; y, a través de la Dirección de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros Grupos de Atención Prioritaria, elaborará un informe condensado semestral de cada caso y lo remitirá a la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno. (pág. 92).

Para estos procesos, proponemos la Ficha de seguimiento para la prestación de servicios externos que consta en el Anexo 10 y el formato para seguimiento de casos de egreso de la Casa de acogida consta en el Anexo 11.

Lo indicado en ambos Protocolos, puede apreciarse de manera gráfica en el Anexo 12.

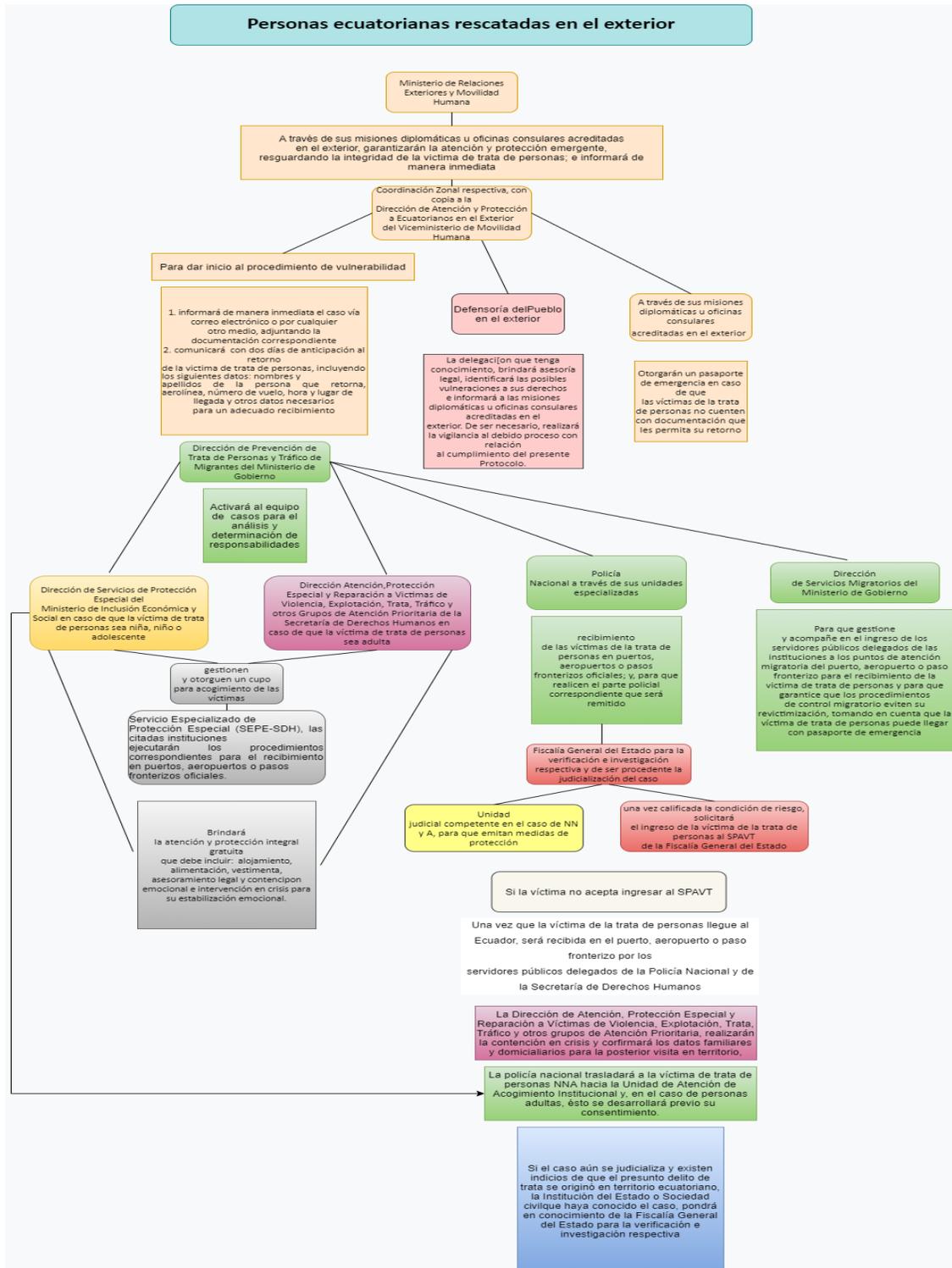
## 4. Anexos

### 4.1. Fase de identificación, rescate, atención y protección emergente, personas rescatadas de Trata de Personas en el Ecuador



Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020).  
Elaboración propia.

## 4.2. Personas ecuatorianas rescatadas de Trata de Personas en el exterior



Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020).

Elaboración propia.







## 4.5. Anamnesis

### Anamnesis

Nombre del entrevistador: \_\_\_\_\_

Fecha de evaluación: \_\_\_\_\_

#### Datos de identificación

Nombres y Apellidos			
Lugar y fecha de nacimiento			
Edad		Estado civil	
Profesión		Nivel académico	
Teléfono domicilio		Celular	

Motivo de consulta: \_\_\_\_\_

---



---



---

#### Área familiar

Nombre de la madre			
Edad		Ocupación	

Nombre del padre			
Edad		Ocupación	

Hermanos	Edad	Ocupación



--	--	--

Lugar que ocupa entre los hermanos: \_\_\_\_\_

Estado civil de los padres: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del/la cónyuge/pareja			
Edad		Ocupación	

Personas con las que comparte vivienda:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Dinámica familiar*

Relación entre los padres:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Relación entre hermanos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Relación entre padres e hijos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Relación con la/el cónyuge/pareja:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Antecedentes familiares patológicos (enfermedades crónicas, alcoholismo, trastornos del aprendizaje, etc.):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Antecedentes de desarrollo

### *Hábitos alimenticios*

Tipo de alimentación:

---

---

### *Sueño*

Número de horas diarias de sueño: \_\_\_\_\_

Trastornos del sueño: \_\_\_\_\_

---

---

### *Sexualidad*

Edad de activación de la vida sexual: \_\_\_\_\_

Métodos anticonceptivos empleados: \_\_\_\_\_

---

Antecedentes de embarazos, partos y abortos:

---

---

---

## Área social- emocional

### *Con respecto a sí mismo*

Auto descripción:

---

---

---

### *Pareja*



Relación con la pareja: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Duración de la relación: \_\_\_\_\_

Aspectos que más le atraen de su pareja: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Aspectos que le atraen menos de su pareja: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### *Amistades*

Principales amistades: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Actividades que realiza junto con su grupo de amigos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Interacción con desconocidos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## **Área académica**

### *Historia escolar*

**Primaria:** \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ edad de ingreso \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Secundaria:** \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ edad de ingreso \_\_\_\_\_

Especialidad \_\_\_\_\_

Rendimiento académico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Educación Superior:** \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ edad de ingreso \_\_\_\_\_

Carrera \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ Título \_\_\_\_\_

Rendimiento académico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Educación de Cuarto Nivel:** \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ edad de ingreso \_\_\_\_\_

Programa de estudios \_\_\_\_\_

Rendimiento académico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Elección de la carrera: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Satisfacción con respecto a la carrera: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Expectativas con respecto a su título: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Actividades extracurriculares:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Tiempo libre e intereses: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### *Hábitos de estudio*

Tiempo diario de estudio: \_\_\_\_\_

Condiciones en las que estudia: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## **Área laboral**

### *Historia laboral*

Cargo: \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Responsabilidades del cargo: \_\_\_\_\_

Motivos de salida: \_\_\_\_\_



Cargo: \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Responsabilidades del cargo: \_\_\_\_\_

Motivos de salida: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Responsabilidades del cargo: \_\_\_\_\_

Motivos de salida: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Responsabilidades del cargo: \_\_\_\_\_

Motivos de salida: \_\_\_\_\_

*Ocupación actual*

Cargo actual: \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Responsabilidades de su cargo: \_\_\_\_\_

Expectativas laborales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Proyección dentro de 5 años: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Área de salud**

Antecedentes de salud patológicos	Tratamiento



--	--

Chequeos visuales/auditivos: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Consumo de tabaco: \_\_\_\_\_ Edad de inicio: \_\_\_\_\_ Frecuencia: \_\_\_\_\_

Consumo de alcohol: \_\_\_\_\_ Edad de inicio: \_\_\_\_\_ Frecuencia: \_\_\_\_\_

Consumo de otras sustancias: \_\_\_\_\_ Edad de inicio: \_\_\_\_\_ Frecuencia: \_\_\_\_\_

Medicación regular: \_\_\_\_\_ Prescrita por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Prescrita por: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Prescrita por: \_\_\_\_\_

Evaluaciones anteriores: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Observaciones**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Elaboración propia.



#### 4.6. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas

<b>Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas</b>
<b>Descripción del hecho:</b> <hr/> <hr/> <hr/>
<b>Datos de la víctima de Trata de Personas</b>
Nombres y apellidos: <hr/>
Nacionalidad: <hr/>
Edad: <hr/>
Número de identificación: <hr/>
Lugar del que fue rescatada: <hr/>
No. de denuncia (en caso de contar con éste): <hr/>
<b>Necesidades emergentes identificadas:</b> <hr/> <hr/>
<b>Datos del victimario (en caso de contar con estos)</b>
Nombres y apellidos: _____
Nacionalidad: _____
Edad: _____
Número de identificación: _____
<b>A quien se refiere el caso y fecha:</b>



<b>Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas</b>
<hr/> <hr/>
<b>Acciones a realizar:</b>
<hr/> <hr/>
<b>Persona responsable que recibe el documento:</b>
<hr/>
<b>Actividades realizadas/respuestas:</b>
<hr/> <hr/> <hr/>
<b>Mecanismo de seguimiento:</b>
<hr/>

Firma de quien refiere

Firma de quien recibe

Nombre.....

Nombre.....

Identificación.....

Identificación.....

Institución.....

Cargo en la Casa de  
acogida.....

Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020)

#### 4.7. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes

<b>Documento de registro de derivación de casos para brindar asistencia a presuntas víctimas o víctimas de tráfico ilícito de migrantes</b>
<b>Descripción del hecho:</b> _____ _____ _____
<b>Datos de la presunta víctima de Tráfico Ilícito de Migrantes</b>
Nombres y apellidos: _____ Nacionalidad: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Número de identificación: _____ Lugar del que fue intervenida-o/rescatada-o: _____ _____
No. de denuncia (en caso de contar con éste): _____ No. de parte policial: _____ _____
<b>Necesidades emergentes identificadas (revisar instrucciones):</b> _____ _____ _____
<b>Institución a la que se refiere el caso y fecha:</b> _____ _____



<b>Documento de registro de derivación de casos para brindar asistencia a presuntas víctimas o víctimas de tráfico ilícito de migrantes</b>
<b>Acciones a realizar:</b> _____ _____
<b>Persona responsable que recibe la referencia:</b> _____
<b>Actividades realizadas/respuestas:</b> _____ _____ _____

Firma de quien refiere

Firma de quien recibe

Nombre.....

Nombre.....

Identificación.....

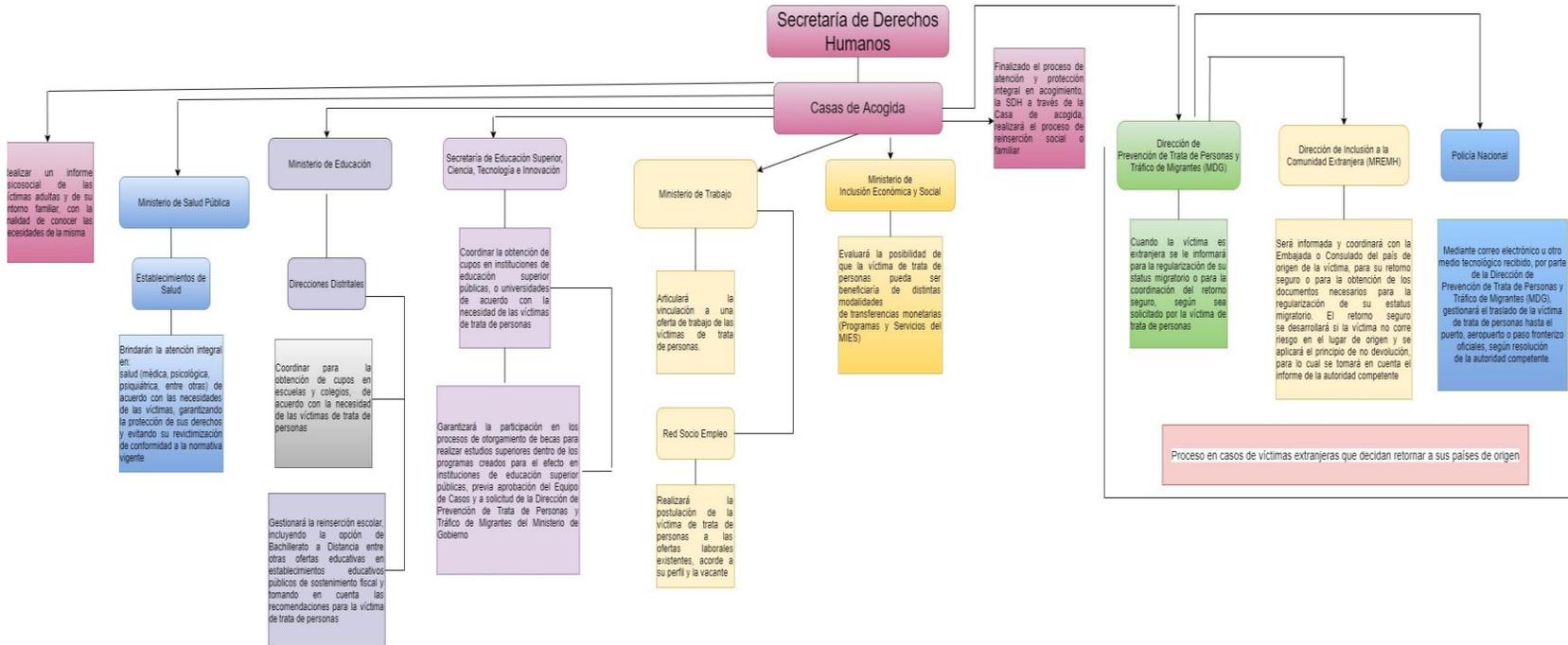
Identificación.....

Institución.....

Cargo en la Casa de  
acogida.....

Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes (2020)

#### 4.8. Coordinación Secretaría de Derechos Humanos y Casa de acogida para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas



**Casos especiales:**

En caso de que la víctima extranjera desee permanecer en el Ecuador

SDH → Casa de Acogida → informará a → Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (MDG), para que se inicie el proceso de emisión de la visa de excepción.

Recomendación del Equipo de Casos → La Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (MDG) solicitará a → Dirección de Visados y Naturalizaciones (MREMH) la visa de residencia temporal de excepción y se otorgará visa de residencia temporal de excepción a las víctimas de Trata de Personas extranjeras

Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas (2020)  
Elaboración propia.



#### 4.9. Formato de ayuda memoria

### **Secretaría de Derechos Humanos Ayuda memoria**

Fecha:

Hora:

Antecedentes.

Agenda.

Desarrollo de la reunión



## Acuerdos

--

## Recomendaciones

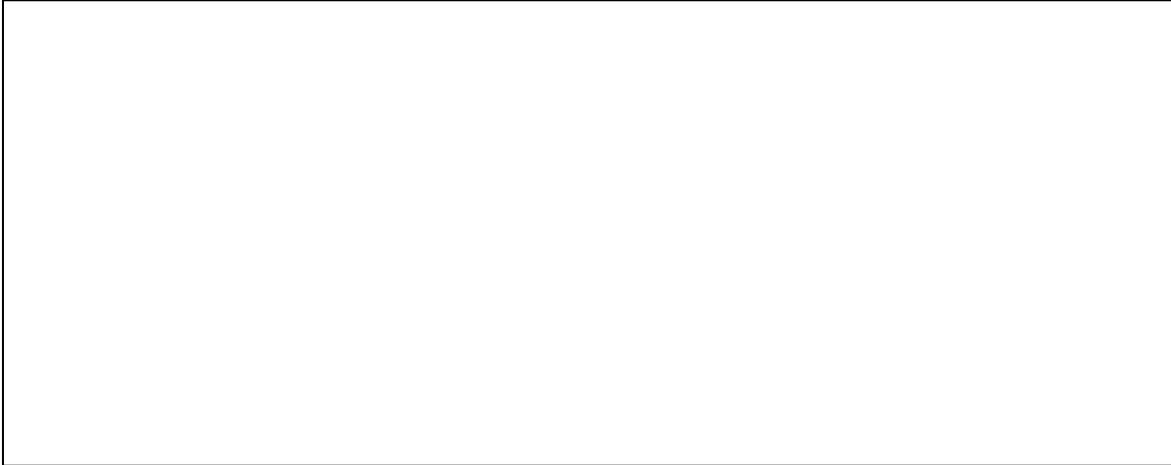
--

## Lista de Asistentes

Nombre	Cargo	Correo institucional	Firma



## Registro fotográfico



Elaboración propia.

## 4.10. Ficha de seguimiento para servicios externos

**Secretaría de Derechos Humanos**  
**Seguimiento a prestación de servicios externos**

Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Antecedentes (Mencionar el tipo de delito del que la persona fue víctima): \_\_\_\_\_

 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha de retorno al país: \_\_\_\_\_

Sesión Número		Hora de inicio y fin	
<b>Descripción de principales hallazgos</b>			
<b>Situación psicológica</b>			
<b>Situación de salud</b>			
<b>Entorno familiar</b>			
<b>Entorno comunitario/ social</b>			
<b>Situación legal</b>			
<b>Situación de educación</b>			
<b>Situación laboral</b>			
<b>Otros</b>			



<b>Conclusiones</b>	
<b>Recomendaciones</b>	
<b>Fecha de próxima reunión</b>	<b>Hora</b>

Elaboración propia.

#### 4.11. Ficha de seguimiento a casos de egreso de acogimiento institucional

### Secretaría de Derechos Humanos Seguimiento a casos de egreso de acogimiento institucional

Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Antecedentes: (Mencionar el tipo de delito del que la persona fue víctima) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha de egreso de la Casa de acogida: \_\_\_\_\_

Sesión Número		Hora de inicio y fin	
<b>Descripción de principales hallazgos</b>			
<b>Situación psicológica</b>			
<b>Situación de salud</b>			
<b>Entorno familiar</b>			
<b>Entorno comunitario/ social</b>			
<b>Situación legal</b>			
<b>Situación de educación</b>			
<b>Situación laboral</b>			
<b>Describir la situación por cada hijo de la persona que se encontraba en la Casa de acogida</b>			



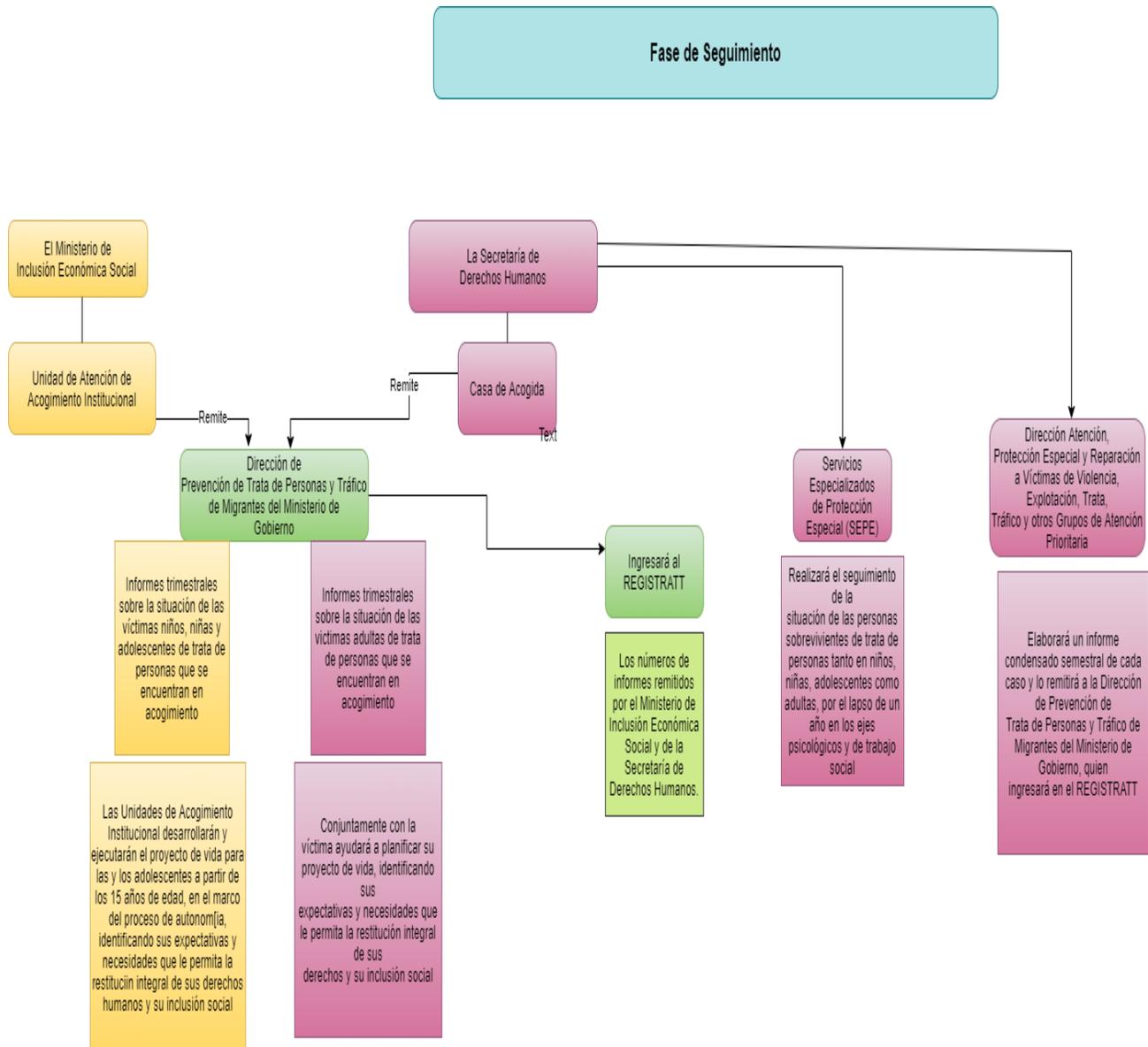
<b>Situación psicológica</b>	
<b>Situación de salud</b>	
<b>Entorno familiar</b>	
<b>Entorno comunitario/ social</b>	
<b>Situación legal</b>	
<b>Situación de educación</b>	
<b>Describir la situación por cada hijo de la persona que se encontraba en la Casa de acogida</b>	
<b>Situación psicológica</b>	
<b>Situación de salud</b>	
<b>Entorno familiar</b>	
<b>Entorno comunitario/ social</b>	
<b>Situación legal</b>	
<b>Situación de educación</b>	
<b>Describir la situación por cada hijo de la persona que se encontraba en la Casa de acogida</b>	
<b>Situación psicológica</b>	
<b>Situación de salud</b>	
<b>Entorno familiar</b>	
<b>Entorno comunitario/ social</b>	



<b>Situación legal</b>	
<b>Situación de educación</b>	
<b>Otros</b>	
<b>Conclusiones</b>	
<b>Recomendaciones:</b>	
<b>Fecha de próxima reunión</b>	<b>Hora</b>

Elaboración propia.

## 4.12. Seguimiento de casos



Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas (2020)

Elaboración propia.



## 5. Bibliografía

- Acuerdo interinstitucional. (10 de marzo de 2020). Apruébese el Protocolo actuación interinstitucional para la atención y protección integral de víctimas de trata de personas y Protocolo de actuación interinstitucional en casos de tráfico ilícito de migrantes. Quito: Registro Oficial No. 425.
- Asamblea Nacional. (2017). *Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Registro Oficial Suplemento 55, 10 de agosto 2017. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 392, 20 de diciembre de 2018.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 180 , 10 de febrero 2014. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 6, 15 agosto 2019.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 938. 6 de febrero 2017 última modificación 3 de febrero de 2020.
- Barboza, L. M., & Martínez, M. T. (2006). *Manual de Intervención en la Trata de Personas en Paraguay*. Asunción: Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República.
- Comité Interinstitucional de coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus víctimas. (2020). *Protocolo de Actuación Interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas*. Quito: Acuerdo Interinstitucional. Edición Especial del Registro Oficial No. 425, de 10 de marzo de 2020.
- Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. (2020). *Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes*. Quito: Acuerdo Interinstitucional. Edición Especial del Registro Oficial No. 425, de 10 de marzo de 2020.
- Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. (2020). *Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas*. Quito: Acuerdo Interinstitucional. Registro Oficial Edición Especial No. 425, de 10 de marzo de 2020.
- Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. (2020). *Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de*



- Personas*. Quito: Acuerdo Interinstitucional. Edición Especial del Registro Oficial No. 425, de 10 de marzo de 2020.
- Henao, M. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y de derechos. Bogotá, Colombia: OIM .
- Ministerio de Justicia: Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género. (2015). *Guía para la gestión de casas de acogida y refugios temporales*. La Paz.
- Ministerio Público; CONANI; OIM;. (2015). *Protocolo de Detección, Asistencia y Referencia de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas*. Santo Domingo: Editora Tele 3.
- Monesterolo Adriana, C. C. (2013). Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata. Quito, Ecuador: OIM Ecuador.
- Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. (2017). Trata de personas y tráfico de emigrantes: entender la diferencia. Washington D.C., Estados Unidos.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Viena. Obtenido de <https://www.unov.org/unov/es/unodc.html>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Nueva York, Estados Unidos.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. Nueva York, Estados Unidos.
- OIM - Ministerio de Gobierno. (2019). *Plan de Acción contra la Trata de Personas en el Ecuador*. Quito.
- OIM, & Save the Children, S. (2007). *Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas de Trata*. San José: Oficina Regional para Centroamérica y México.
- Pacheco, V. M. (2017). Poblaciones vulnerables y en situaciones de vulnerabilidad. Ecuador.
- Red Española contra la Trata de Personas. (2008). *Guía Básica para la Identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación*. Madrid.
- Supliguicha, V., & Rueda, D. (2017). Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Quito, Ecuador: OIM Ecuador.



**Secretaría de Derechos Humanos**

**Con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana – GIZ.**